

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- ~~2674~~ 824 /16

Expediente: 1971/QROO/2007

16.27S.714.1.11-211/2007

Bitácora: 09/KW-0021/16/15

Ciudad de México, **21 JUL 2016**

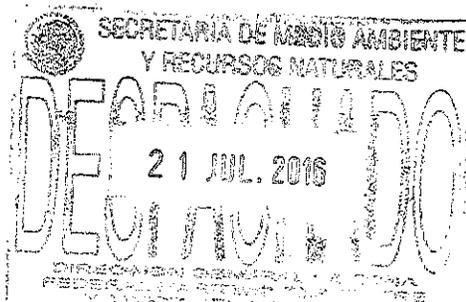
LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Quintana Roo.
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **824** /16 y **825** /16, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión DGZF-1239/08, a favor de **Inmobiliaria TOMAC, S.A de C.V.**, respecto de una superficie de **1,606.90m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Boulevard Kukulcán Km. 3+700, zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LOV





RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1239/08
EXP: 1971/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-211/2007
NÚMERO DE CONTROL 825 /16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 15 JUL 2016

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 1971/QROO/2007 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El 14 de noviembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **Aramel Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.** el título de concesión **DGZF-1239/08**, respecto de una superficie de 1,606.90 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en boulevard Kukulcán km 3+700, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de palapas, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. En fecha 15 JUL 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 824 /16, en cuyos términos se autorizó a **Aramel Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-1239/08** en favor de **Inmobiliaria TOMMAC, S.A. de C.V.**
- III. **Aramel Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle del Puerto, Mz. 32, lote D-7-3, zona hotelera, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.
- IV. **Inmobiliaria TOMMAC, S.A. de C.V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Thiers 125, colonia Anzures, C. P. 11590, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1239/08
EXP: 1971/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-211/2007**

120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El 14 de noviembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Aramel Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.** el título de concesión **DGZF-1239/08**, con una vigencia de 15 años contados a partir del 21 de septiembre de 2009, fecha en que se entregó dicho título por lo que actualmente se encuentra vigente.
- II. En fecha **15 JUL 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **824** /16, en cuyos términos se autorizó a **Aramel Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-1239/08** en favor de **Inmobiliaria TOMMAC, S.A. de C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-1239/08** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **Inmobiliaria TOMMAC, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Inmobiliaria TOMMAC, S.A. de C.V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1239/08
EXP: 1971/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-211/2007**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **Inmobiliaria TOMMAC, S.A. de C.V.**, actual titular de la concesión **DGZF-1239/08**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Inmobiliaria TOMMAC, S.A. de C.V.** que el expediente 1971/QROO/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

AMJS/LQV

